
TRATAMIENTO: Videovigilancia

Base jurídica

- RGPD 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

Finalidad del tratamiento

Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

Colectivo

Visitantes de las instalaciones de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles y ciudadanos que pudieran acercarse al exterior de las instalaciones protegidas por el sistema de videovigilancia.

Categorías de datos

Imagen.

Categoría de los destinatarios

Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
Órganos judiciales.

Transferencia internacional de datos

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos

Las grabaciones se conservarán durante un periodo máximo de un mes.

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Entidad responsable

Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P.
